

DECRETO #123

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 15 de noviembre del presente año se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, escrito expedido el día 8 del mismo mes y año por los CC. Eleuterio Ramos Leal y Laura Sandra Gurrola Rivas, Presidente y Síndica Municipal respectivamente, del Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas, en el que solicitan a esta H. LXIII Legislatura del Estado, desincorporar un inmueble de su propiedad con superficie de 5-00-00 hectáreas para el establecimiento del Fraccionamiento “Valle Emprendedor” en ese Municipio, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II, 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1, 2 y 8 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 60 fracción III inciso k) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.



LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum número 0177 de fecha 22 de noviembre de 2018.

RESULTANDO TERCERO. El Ayuntamiento de referencia, adjuntó a su solicitud la siguiente


Exposición de Motivos:

Es del conocimiento público que las necesidades de vivienda son un problema muy grave que aqueja a casi todo el territorio nacional, especialmente el problema se acentúa en las familias jóvenes. La vivienda en la familia tiene una importancia fundamental ya que es la base del patrimonio de sus integrantes; es un espacio donde la familia tiene la posibilidad de un desarrollo integral y a su vez individual. Refleja seguridad, certeza de una unidad económica en pro de los intereses de cada integrante del seno familiar. También dignifica a quienes la conforman.

México, un país con una población de 112 millones de personas viviendo en 28.6 millones de viviendas, tiene una demanda anual de alrededor de un millón de hogares que habitar, lo cual refleja una demanda que supera el 50% en cuanto a su disponibilidad.

Esta falta de vivienda que ha sido motivada en gran medida por un desplazamiento a las periferias de las ciudades y un incremento de viviendas informales. Acciones que afectan la economía, crean pobreza y generan una brecha entre clases sociales.

El municipio de Valparaíso, Zacatecas no es la excepción ya que un gran número de la población demandan vivienda y esto se debe al natural crecimiento de familias nuevas, además de que, al contar con más de 200 comunidades rurales las cuales carecen de fuentes de empleo y de centros educativos, especialmente del nivel medio superior y superior, las familias rurales optan por emigrar a la cabecera municipal para buscar mejores condiciones de vida y darle a sus hijos la posibilidad de una más alta educación. Por lo que al emigrar dejan sus hogares y se suman a la población que carece de vivienda en los centros urbanos.



De igual manera debemos hacer notar que es importante que las familias de Valparaíso y de todo el país cuenten con una vivienda digna propia ya que esto les ayuda a mejorar sus condiciones de vida y al apoyarles a mejorar podemos contribuir a darle reversa a la delincuencia, enorme problema que aqueja a nuestro país en todas y cada una de sus delimitaciones territoriales.

Por tal motivo y haciendo frente a ésta problemática, la administración municipal 2018-2021, la cual representamos, ha tomado la iniciativa de constituir una unidad habitacional denominada "Valle Emprendedor", el cual conforma un total de 243 viviendas, para el mismo número de familias y para su constitución el H. Ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

- 1) En fecha 22 de Septiembre de 2018 en sesión ordinaria de cabildo número 01, se pone a consideración del Cabildo el siguiente acuerdo: "QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA DIRECTA, O A TRÁVES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ACUDA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES A EFECTO DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, UN POLÍGONO DE 5-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL PUNTO DENOMINADO "EL COYOTE" AL VIENTO PONIENTE DE LA COLONIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE (EJIDO EL TEJUJAN), DE ESTA CIUDAD DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, DESINCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE EMPRENDEDOR" QUE COMPRENDERÁ 243 UNIDADES DE VIVIENDA PARA ABATIR LA NECESIDAD HABITACIONAL DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS, O BIEN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT) DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS". Inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del



LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO

Comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.

- 2) Una vez discutido el punto, se aprueba por 12 votos a favor, una abstención y uno en contra, por lo que se obtiene la aprobación del mismo en un margen superior a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo que se cumple el requisito establecido por el artículo 27. Fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.
- 3) Cada vivienda será construida en una fracción del predio antes descrito, cuyas características de los lotes fraccionados serán las siguientes: Cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas: con una figura de un rectángulo con 7.00 metros de frente y de fondo, por 15.00 metros por ambos lados. Esta es la medida cuya superficie no excede de la destinada para la construcción de viviendas o conjuntos habitacionales de interés social.
- 4) Una vez que se hayan construido las 243 viviendas en el predio propiedad del Municipio y con la autorización de ésta H. Legislatura, se procederá a enajenar de forma individual y en la modalidad de donación y/o venta de manera directa a igual número de familias o bien a enajenar en la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas la fracción del inmueble donde se encuentren construidas las unidades de viviendas, para que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones a enajenarlas en la modalidad de donación y/o compraventa al mismo número de familias que carezcan de vivienda en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y de conformidad a los padrones y listas de beneficiarios aportados por el propio Ayuntamiento.
- 5) El predio que se describe en el inciso 1) de éste escrito se adquirió por parte del municipio de Valparaíso, Zacatecas en fecha 27 de Noviembre de 2014 por compraventa celebrada entre éste y el C. J. Refugio Álvarez Rivera y la finalidad de la adquisición fue para construir viviendas a familias que carecieran de ellas, por tal motivo ahora deseamos dar continuidad a dicho proyecto planeado desde que el bien inmueble se adquirió.



Por todo lo anterior y atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 27 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, acudimos ante esta Soberanía Popular con la finalidad de obtener autorización de ésta H. Legislatura para la desincorporación y posterior enajenación de un bien inmueble propiedad del municipio de Valparaíso, Zacatecas. Por lo anterior, nos permitimos dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el precepto legal invocado y para éste efecto nos permitimos anexar a esta solicitud la siguiente documentación:

- a) Copia certificada ante Notario Público de la escritura pública de compraventa que ampara a favor del municipio de Valparaíso, Zacatecas la propiedad del bien inmueble del que ya hemos hecho referencia.
- b) En éste apartado describimos la ubicación, superficie, medidas y colindancias del predio a desincorporar del patrimonio del municipio y el mismo tiene las siguientes características: un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.
- c) En éste apartado y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, exhibimos Avalúo Comercial del inmueble, deducido del valor pericial que le concede la Ing. Leticia Castañón Madera, cuya perito valora el predio en la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Exhibiendo además el Avalúo Catastral expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado de Zacatecas, donde se le asigna un valor catastral de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
- d) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, se anexa a la presente solicitud el CERTIFICADO rendido por el Director de Obras Públicas del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el cual se hace del conocimiento lo siguiente: Que el predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas, propiedad del Municipio



de Valparaíso, Zacatecas, no tiene valor arqueológico, artístico ni histórico que sea necesario preservar.

e) En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, se anexa a la presente solicitud el DICTAMEN rendido por el Director de Obras Públicas del municipio de Valparaíso, Zacatecas, en el cual se hace del conocimiento lo siguiente: Que el predio sub-urbano ubicado en el punto denominado "El Coyote" al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas, propiedad del Municipio de Valparaíso, no está, ni estará destinado a la prestación de algún servicio público estatal o municipal.

6) En atención a lo dispuesto por el artículo 27 fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, en sesión ordinaria de cabildo celebrada en fecha 19 de septiembre de 2018, el H. Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, tomo el siguiente acuerdo:

"QUE SE AUTORICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA DIRECTA, O A TRÁVES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ACUDA ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES A EFECTO DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, UN POLÍGONO DE 5-00-00 HECTÁREAS, UBICADAS EN EL PUNTO DENOMINADO "EL COYOTE" AL VIENTO PONIENTE DE LA COLONIA RAMÓN LÓPEZ VELARDE (EJIDO EL TEJUJAN), DE ESTA CIUDAD DE VALPARAÍSO, ZACATECAS, DESINCORPORACIÓN QUE SE SOLICITA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE EMPRENDEDOR" QUE COMPRENDERÁ 243 UNIDADES DE VIVIENDA PARA ABATIR LA NECESIDAD HABITACIONAL DEL MUNICIPIO Y SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS, O BIEN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (SEDUVOT) DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN Y/O VENTA, EN FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ZACATECAS". Inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7



y al noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No.4. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de ésta ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo el número 39, folios 116-119, del volumen III, libro I, sección V, de fecha 25 de junio de 2015.


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Una vez discutido el punto, se aprobó por 12 votos a favor, una abstención y uno en contra, por lo que se obtiene la aprobación del mismo en un margen superior a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento, con lo que se cumple el requisito establecido por el artículo 27 Fracción VI de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas.

En ésta tesitura de exposición de motivos y con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de 243 familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas las cuales carecen de vivienda propia, comparecemos a efecto de obtener autorización para desincorporar el bien inmueble citado y autorización para enajenarlo en la modalidad de donación y/o venta a igual número de familias, sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas, a efecto de otorgar un lote con vivienda ubicado dentro del fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor”.

- a) Por tal motivo y en ese orden de ideas, se solicita a esta Soberanía Popular la correspondiente autorización para desincorporar del patrimonio del municipio de Valparaíso, Zacatecas, así como autorización para su posterior enajenación en la modalidad de donación y/o compra venta sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas en favor de 243 familias del Municipio de Valparaíso, Zacatecas, de 243 lotes y unidades de vivienda ubicados en el fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” cuya unidad habitacional antes nombrada será construida en el inmueble que se ha venido señalando y del cual se solicita la desincorporación y autorización para su posterior enajenación.

Como elementos que sustentan la presente iniciativa de Decreto, anexamos los siguientes:



PRIMERO.- Para acreditar la personalidad con la que comparecemos los suscritos en nuestro carácter de Presidente y Síndica Municipal, nos permitimos anexar copia certificada ante Notario Público de la Constancia de Mayoría Relativa emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en favor del H. Ayuntamiento Municipal de Valparaíso, Zacatecas para el ejercicio 2018-2021, misma que fue emitida en fecha 04 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Plano del bien inmueble propiedad del Municipio de Valparaíso, Zacatecas y el cual se pretende desincorporar del patrimonio municipal.

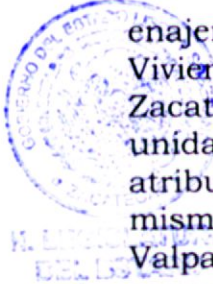
TERCERO.- Plano general ilustrativo del fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor”, el cual se pretende construir para que vez autorizada la desincorporación y autorizada la enajenación será donado en unidades de vivienda a igual número de familias, sea de manera directa o a través de la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas para que ésta proceda a enajenar de manera individual a 243 familias del municipio de Valparaíso, Zacatecas.

CUARTO.- Avalúo Catastral del predio de referencia y el cual fue emitido por el Delegado de Catastro, el Ing. Gustavo Rodarte Nava en cuyo documento se le asigna al inmueble un valor de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

QUINTO.- Certificado de libertad de gravamen emitido por la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 119 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; el 1, 2, y 8 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipio de Zacatecas; 60 fracción III, inciso K) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, a esa H. Legislatura, Atentamente solicitamos:

I.- Mediante iniciativa con proyecto de Decreto, se autorice al Municipio de Valparaíso, Zacatecas a desincorporar del patrimonio municipal un predio sub-urbano ubicado en el punto denominado “El Coyote” al viento poniente de la colonia Ramón López Velarde (ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con una superficie de 5-00-00 hectáreas, además de autorizar la enajenación a favor de 243 familias, sea de forma individual y en la modalidad de donación y/o venta de manera directa a igual número de familias o bien a



enajenar en la modalidad de donación a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) de Gobierno del Estado de Zacatecas la fracción del inmueble donde se encuentren construidas las unidades de viviendas, para que ésta a su vez proceda de conformidad a sus atribuciones a enajenarlas en la modalidad de donación y/o compraventa al mismo número de familias que carezcan de vivienda en el Municipio de Valparaíso, Zacatecas y de conformidad a los padrones y listas de beneficiarios aportados por el propio Ayuntamiento.

II.- Los gastos de escrituración derivadas del contrato de donación y/o compra venta, que el municipio celebre con los donatarios y/o compradores, correrán a cargo de éstos, condonando el municipio el correspondiente pago de derechos por el traslado de dominio.

III.- Una vez aprobada la autorización que solicitamos, respetuosamente solicitamos emitir el decreto correspondiente y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado”.

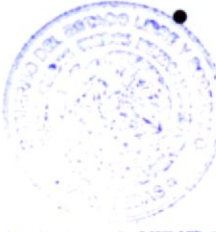
RESULTANDO CUARTO. El Ayuntamiento de referencia, adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria Pública de Cabildo No. 1 celebrada en fecha 22 de septiembre de 2018, en la que se autoriza por doce votos a favor, una abstención y un voto en contra, que serían más de las dos terceras partes de los presentes, para que se autorice al Presidente Municipal, de manera directa o a través del Gobernador del Estado, presentar ante la Legislatura, los trámites legales para desincorporar de su patrimonio un bien inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado “El Coyote”, al poniente de la Colonia Ramón López Velarde, de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, para el establecimiento del Fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” que comprenderá 243 unidades de vivienda y su posterior enajenación de manera directa o a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial;



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

- Copia certificada de la Escritura número veintiún mil quinientos setenta y uno, Volumen doscientos diecisiete, de fecha 27 de noviembre de 2014, en la que el Licenciado Raúl Rodarte Flores, Notario Público número Veinticuatro en el Estado, hace constar el Contrato de Compra-Venta (primera enajenación con dominio pleno), que celebran por una parte en calidad de Vendedor el señor J. Refugio Álvarez Rivera con el consentimiento de su esposa la señora Micaela Arevalos Villagrana, y por la otra parte como Comprador el Municipio de Valparaíso, Zacatecas, representado por el Síndico Municipal la C. Lic. María Guadalupe Ortiz Robles, en relación a una fracción de un predio rústico con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan), en el municipio de Valparaíso, Zacatecas. El instrumento se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valparaíso, Zacatecas, bajo el No. 39, Folios 116-119, del Volumen III, Libro I, Sección V, de fecha 25 de junio de 2015;
- Certificado número 068893, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen propiedad a nombre de Municipio de Valparaíso, Zacatecas, referente a un predio rústico con superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan), ubicado en esa municipalidad;
- Plano del predio materia del expediente;
- Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.);

- 
- Avalúo comercial expedido por la Ingeniera Leticia Castañón Madera Especialista en Inmuebles, quien le asigna al inmueble un valor de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.);
 - Escrito expedido en fecha 23 de octubre de 2018 por el Maestro Joselito Flores Rosas, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, y
 - Escrito expedido en fecha 23 de octubre de 2018 por el Maestro Joselito Flores Rosas, Director de Obras y Servicios Públicos del Municipio, en el que hace constar que el inmueble materia de la solicitud, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

RESULTANDO QUINTO. En fecha 4 de diciembre de 2018, la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal fundado en lo previsto por la fracción XII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, solicitó la comparecencia de las autoridades municipales del Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, con el fin de realizar el análisis detallado de la solicitud planteada y de las constancias allegadas relativas a la acreditación de los requisitos invocados en la ley de la materia para su procedencia, documentos que fueron encontrados de conformidad con el marco jurídico aplicable y suficientes para colmar los extremos exigidos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


Agotado el estudio del expediente, la Comisión de Dictamen pudo constatar, que el Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a la fecha proyecta construir 243 viviendas bajo la modalidad de Fraccionamiento, denominado “Valle Emprendedor” en una superficie de 5-00-00 hectáreas, ubicado en el punto denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde del referido municipio, respecto de la cual ha solicitado se autorice su enajenación en venta o donación para ser destinados a quienes resulten beneficiarios o acreditados, según corresponda, dentro de los programas de vivienda que desarrolle el Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2018, mismo que se incorpora al expediente de estudio.

Por tanto, bajo el principio de libre administración hacendaria, interpretado en su sentido más amplio, esta Asamblea Popular autoriza al Ayuntamiento solicitante, la enajenación del bien inmueble descrito en este instrumento, bajo la modalidad de venta o donación a quienes resulten beneficiarios de los programas de vivienda que desarrolle en esa municipalidad de manera autónoma, o bien, con el concurso de otros entes públicos, debiendo informar a esta Legislatura, el destino de los rendimientos obtenidos con motivo de los procedimientos que se autorizan, lo anterior bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el presente instrumento legislativo comprendido dentro de la fracción de un predio rústico denominado “El Coyote” al poniente de la Colonia Ramón López Velarde (Ejido El Tejujan), de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas, con superficie de 5-00-00 hectáreas y con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste mide 240.62 metros y linda con Gregorio Salcedo Ortiz; al Sureste mide en cinco líneas 0.91, 205.03, 69.57, 25.20 y 99.38 metros y linda con parcela No.2 de Simón Muñoz Gallegos y Leonila Herrera Ramos; al Suroeste mide 173.51 metros y linda con parcela No.7 y al Noroeste mide en cinco líneas 56.90, 70.13, 138.15, 95.30 y 216.89 metros y linda con tierras de uso común y parcela No. 4, forma parte del inventario municipal de Valparaíso, Zacatecas; por lo que esta Asamblea autoriza desincorporar y enajenar un bien inmueble de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente de la Colonia López Velarde, de la ciudad de Valparaíso, Zacatecas bajo la modalidad de un Fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” en el municipio de referencia, para ser destinados a quienes resulten beneficiarios o acreditados, según corresponda, dentro de los programas de vivienda que desarrolle el Ayuntamiento, de conformidad con el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2018.



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Valparaíso, Zacatecas, a desincorporar de su propiedad un bien inmueble con superficie de 5-00-00 hectáreas ubicadas en el punto denominado el Coyote al poniente de la Colonia López Velarde del citado Municipio, con la superficie, medidas y colindancias descritas en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, superficie que será destinada para la construcción de un Fraccionamiento denominado “Valle Emprendedor” con 243 unidades de vivienda, en el referido municipio; asimismo se autoriza su posterior enajenación en calidad de Donación o Venta en favor de igual número de beneficiarios o acreditados según corresponda. La autorización para la enajenación individual que se expide, podrá realizarse de manera autónoma o través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, o de algún organismo de vivienda que otorgue mejores condiciones en beneficio de los adquirentes, para lo cual se autoriza para que el Ayuntamiento solicitante, celebre los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de estos objetivos.



LXIII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS
2018-2021



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Segundo. El Ayuntamiento deberá informar de los procesos de regularización, enajenación de los bienes y destino de los rendimientos obtenidos con motivo de los procedimientos que se autorizan, lo anterior bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tercero. Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación del predio, correrán por cuenta de cada uno de los beneficiarios o adquirentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a cuatro de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ



H. LEGISLATURA DEL ESTADO